

RESOLUCIÓN DE 2 JUNIO DE 2025 DE LA VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA E INTERNACIONALIZACIÓN POR LA QUE SE CONCEDEN LAS BECAS DE EXCELENCIA AVENIR – DESTINO FRANCIA DÉCIMA EDICIÓN – CURSO 2025/2026

El día 14 de febrero de 2025 se publicó la convocatoria de las Becas de Excelencia AVENIR – destino FRANCIA, con las que la Embajada de Francia, a través de un conjunto de acuerdos con distintas instituciones públicas y privadas, y con la colaboración de DIALOGO, quiere potenciar la colaboración educativa entre ambos países. Dentro de esa colaboración la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea ha aportado dos becas que, conforme a las bases de la convocatoria se adjudicarán, por un lado, a aquella o aquel candidato con mejor nota media y, por otro, a aquella o aquel candidato que entre los que figuraran dentro del denominado elenco de estudiantes “menos favorecidos” ostentara la mejor nota media.

Conforme a lo anterior, recibidas las solicitudes y comprobada la idoneidad de los solicitantes de acuerdo con los requisitos de participación recogidos en la convocatoria

RESUELVO

PRIMERO. – Adjudicar las Becas de movilidad de MIL euros (1.000.- €) a los candidatos relacionados en el Anexo I.

SEGUNDO. – Publicar un Anexo II con una “lista de espera” para el caso de que existieran bajas o renuncias, y siempre que por razones de calendario sea posible, la plaza que haya quedado libre será adjudicada al candidato que consecutivamente ostente una mejor nota media para ese destino, de entre aquellos/as **sin la condición de alumnado con “menos oportunidades”** que no hayan sido adjudicatarios/as en un primer momento.

TERCERO. – Publicar un Anexo III con una “lista de espera” para el caso de que existieran bajas o renuncias, y siempre que por razones de calendario sea posible, la plaza que haya quedado libre será adjudicada al candidato que consecutivamente ostente una mejor nota media para ese destino, de entre aquellos/as **con la condición de alumnado con “menos oportunidades”** que no hayan sido adjudicatarios/as en un primer momento.

CUARTO. – Comunicar que la entrega de las becas tendrá lugar el 4 de julio de 2025 en el teatro del Institut Français de Madrid (C/ Marqués de la Ensenada, 10), el viernes 4 de julio de 2025 a las 11:30h.

La información para participar en la misma será remitida por la Embajada de Francia en España a los adjudicatarios.

QUINTO. – Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención. Igualmente, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones del País Vasco.

Los beneficiarios deberán cumplir, asimismo, con los objetivos de la convocatoria de movilidad en la que se le concedió la plaza, entre otras:

1. El/la alumno/a de movilidad se debe incorporar al centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad.
2. El abandono de la movilidad por voluntad propia, una vez comenzada, deberá comunicarse igualmente al Vicerrectorado a través de GAUR, y/o al correo-e (movilidad.internacional@ehu.eus) a fin de regularizar su situación. Todo abandono que no haya sido notificado y que haya dado lugar al pago de ayudas se entenderá de mala fe. En todo caso, el alumno que abandone su movilidad sin autorización deberá devolver las ayudas recibidas.
3. Cualquier cambio de duración de la movilidad o de cuatrimestre deberá contar con el Visto Bueno de la ORI y del/la coordinador/a del centro, así como de los y las responsables del programa en la universidad de destino, una vez estudiadas las causas de dicha petición.

El reintegro, en su caso, se solicitará mediante el procedimiento establecido en los artículos 94 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Comisión Administrativa de Recursos, Dictamen y Simplificación de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea COARD/EISBA, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime procedente.

Transcurridos 3 meses desde la presentación del recurso de alzada sin que se haya notificado su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Bilbao.

En Leioa, a 2 de junio de 2025

Fdo. Dña. Gotzone Barandika Argoitia
VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA E
INTERNACIONALIZACIÓN